CASO Nº. 0062-12-IS

JUEZA SUSTANCIADORA: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 26 de abril de 2019.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 19 de marzo de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza sustanciadora. Recibida la causa ante el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente *Acción de Incumplimiento de Sentencia* **Nº. 0062-12-IS**, presentada el 09 de noviembre de 2012, por el señor Alex Izquierdo Bucheli, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), mediante la cual solicita se declare el incumplimiento en el que ha incurrido, el Gerente General de la Compañía de Seguros y Reaseguros Centro Seguros CENSEG S.A., a lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional en la sentencia Nº. 096-12-SEP-CC de fecha 03 de abril de 2012. En lo principal, se **DISPONE**: **1.-** Notifíquese mediante oficio con el contenido del presente auto al juez Cuarto de lo Civil del Guayas, a fin de que dentro del **término de cinco días** contados a partir de la notificación de la presente disposición, y bajo prevenciones de ley, remita un informe debidamente detallado y argumentado respecto del cumplimiento de la sentencia Nº. 096-12-SEP-CC dictada por la Corte Constitucional, en la que se dispone la ejecución inmediata de la sentencia emitida por su judicatura con fecha 06 de julio de 2010, dentro de la **acción de protección Nº. 580-2010**, planteada por HB Construcciones CONSTRUCBAR S.A., en contra de la Superintendencia de Bancos y Seguros. **2.-** Notifíquese al Dr. Aldrin Díaz Puglla, Procurador Judicial del Director General y Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas-ISSFA, a través del medio señalado para el efecto. **3.-** Notifíquese mediante oficio con el contenido del presente auto y con copias simples de la demanda y de la sentencia emitida por este Organismo el 03 de abril de 2012, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a fin de que dentro del **término de cinco días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Organismo, un informe debidamente detallado y argumentado respecto del estado actual de la Compañía de Seguros y Reaseguros Centro Seguros CENSEG S.A., misma que a partir del 26 de junio de 2013, se encontraba en proceso de liquidación forzosa. **4.-** Póngase en conocimiento del presente auto, al señor Sebastián Aníbal Estévez Tinoco, en calidad de Liquidador de la Compañía de Seguros y Reaseguros Centro Seguros CENSEG S.A. EN LIQUIDACIÓN, a quien se requiere remita un informe debidamente detallado y argumentado respecto del cumplimiento de sus obligaciones de la sentencia Nº. 096-12-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, en la que se dispone la ejecución inmediata de la sentencia emitida por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Guayas, dentro de la **acción de protección Nº. 580-2010**, planteada por HB Construcciones CONSTRUCBAR S.A., en contra de la

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito) • Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Quito - Ecuador

CASO Nº. 0062-12-IS

Superintendencia de Bancos y Seguros. **5.-** Cuéntese en la sustanciación de la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará mediante casillero constitucional Nº. 018. **6.-** En virtud de lo establecido en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a **audiencia el día martes 07 de mayo de 2019, a las 08:00,** diligencia que para facilidad de las partes procesales se llevará a cabo mediante videoconferencia con la Oficina Regional de la Corte Constitucional en la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha 6º. Piso, a fin de que las partes expongan sus argumentos respecto de la presente acción. **7.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 26 de abril del 2019.-

Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO